



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2023-00429-00
DEMANDANTE:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. NIT. # 860.029.396-8
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO REYES ÁLVAREZ. C.C.# 1.067.814.611

Se tiene que GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por intermedio de apoderado, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de las siguientes características: placas KQV730 de Barranquilla, marca: CHEVROLET, Línea: CH NEW CAPTIVA PREMIER 1.5T 4ABS EBS, Modelo: 2022, tipo de carrocería: CAMIONETA, serial: LZWADAGA0NB029052, Motor: LJO*18M93020554*, color: BLANCO CUMBRE, Servicio: PARTICULAR, de propiedad de CARLOS ARTURO REYES ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía # 1.067.814.611, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., en contra de CARLOS ARTURO REYES ÁLVAREZ.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, del vehículo automotor de las siguientes características: placas LGV081 de Puerto Colombia, Atlántico, marca: CHEVROLET, Línea: NQR, Modelo: 2023, tipo de carrocería: CAMIÓN, serial: 9GDN1R753PB004516T, Motor: 4HK1-0LX430, color: BLANCO NIEBLA, Servicio: PÚBLICO, de propiedad de CARLOS ARTURO REYES ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 1.067.814.611.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Puerto Colombia, Atlántico y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan entregarlo y ponerlo a disposición del representante legal de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, o su apoderado judicial, en los parqueaderos que se relacionan a continuación, conforme lo solicita el acreedor garantizado y lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	ENCARGADO
Cali	Caliparking multiser s.a.s	Carrera 66 No 13-11 Bosques del limonar	Rosa Elena Burbano
Bogotá	Bodega Grupo Poder	Fontibón	Alejandro Pérez
Bogotá	Parqueadero Ferrari	Carrera 8 No 2 – 33	Ulises Arciniegas
Barranquilla	Parqueadero Autocar	Carrera 50 # 48-77	Raúl Altamar
Montería	Parqueadero Sinú Ya	Calle 27 No 1 - 39 // Nueva Calle 28 # 8 - 58	Yonny Arroyo
Medellín	Parqueadero Traicel	Carrera 52 No 109 – 27	Luz Amparo Benjumea
Medellín	Parqueadero Bahía Centro	Carrera 47 No 58 – 25	Cruz Elena Zapata
Dos Quebradas	Parqueadero La Campiña	Av. Simón Bolívar Cr. 16 No 59 - 38	Rubén Darío Cepeda
Cartagena	Parqueadero el Kike	Transversal 56 No. 12-55 antiguo Club Campestre, frente al Barrio Santa Clara. Entrada por Lavautos JhonJabon. Cartagena.	Enrique Coneo Caliz

3.- Reconózcase personería al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, para actuar en calidad de apoderada de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de2a2eebd5bb78d4bb969cee7b1a5850d67e8ce59eeffce2d7a5859510e9f7c**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>